

Número 72-7,

24 de enero, 1972

PREGUNTAS Y RESPUESTAS ACERCA DEL CASO DE ANGELA DAVIS

Angela Davis, de raza negra, y ex profesora de filosofía en la Universidad de California, será juzgada próximamente en California acusada de asesinato, secuestro y confabulación criminal. Su caso ha despertado gran interés, y este artículo trata de dar respuesta a algunas de las preguntas que han suscitado el suceso y su desarrollo.

Pregunta: En cuanto a los cargos de asesinato, secuestro y confabulación, ¿a quién se le acusa de haber asesinado o secuestrado?

Respuesta: El 7 de agosto de 1970, en la sala de un tribunal de justicia de la ciudad de San Rafael, condado de Marin, California, un muchacho que se hallaba entre el público que asistía a un juicio sacó un fusil de debajo de la chaqueta y alzó en el aire lo que tenía aspecto de ser unos cartuchos de dinamita. El muchacho, Jonathan Jackson, de diecisiete años, entregó acto seguido armas de fuego a tres penados de la cárcel de San Quentin que se encontraban en la sala, acusado uno de ellos de apuñalar a un carcelero de la prisión. Los cuatro hombres armados trataron de escapar en una camioneta que los aguardaba. Se llevaron consigo como rehén al juez presidente, Harold Haley, a quien le pusieron contra el cuello una escopeta de cañón corto. También se llevaron como rehenes a un fiscal adjunto del distrito y a tres mujeres miembros del jurado.

Cuando los cuatro trataban de huir, comenzó un tiroteo entre la policía y ellos en el que resultaron muertos el Juez, Jackson y dos de los penados de San Quentin, James McClain y William Arthur Christmas. Uno de los penados, Ruchell Magee, sobrevivió y dos de los otros rehenes sufrieron heridas, de gravedad las de uno de ellos. Se ha procesado a Ruchell Magee -- la causa no se ha visto todavía -- acusado de asesinar y secuestrar al juez Haley.

P. ¿Qué tiene que ver eso con Angela Davis? ¿Se encontraba en la sala?

R. No, no estaba allí. Se la acusa de haber comprado las armas que se introdujeron clandestinamente en la sala del tribunal y que se utilizaron para el secuestro y asesinato del juez. Según la ley de California (y de la mayor parte de los demás Estados), cualquier persona que incite a un crimen o ayude a cometerlo es culpable del delito cometido, aunque no se encuentre personalmente en el momento en que se comete el crimen.

P. ¿Qué quiere decir "confabulación criminal" en el otro cargo que se le hace?

R. Es el acuerdo a que llegan dos o más personas para cometer un crimen. El ministerio fiscal mantiene en este caso que Angela Davis y otras personas, incluidas entre ellas el fallecido Jonathan Jackson y Ruchell Magee, convinieron entre ellos la huida de la sala del tribunal. Para que Angela Davis sea declarada culpable de confabulación criminal, el ministerio fiscal tendrá que demostrar que convino con otros la ejecución del delito.

P. ¿Y qué tendrá que demostrar el ministerio fiscal para que se declare culpable a Angela Davis de asesinato y secuestro?

R. Que suministró a Jonathan Jackson las armas de fuego en cuestión y que sabía que estas armas se utilizarían para realizar

el secuestro. (Hay jurisperitos que sostienen que el fiscal también tendrá que demostrar que Angela Davis deseaba que las armas se empleasen para el secuestro)

P. ¿Se ha declarado Angela Davis inocente o culpable de los cargos que se le hacen?

R. El 5 de enero de 1971, cuando se la acusó oficialmente, se declaró inocente de todos los cargos.

P. Se detuvo a Angela Davis el 13 de octubre de 1970. ¿Por qué se ha tardado más de quince meses en ver la causa?

R. La mayor parte de la tardanza la han motivado los recursos legales utilizados por Angela Davis o por Ruchell Magee, procesado con ella durante largo tiempo. El caso de Magee se ha separado ahora de la causa que se sigue contra Angela Davis.

P. ¿Qué recursos legales fueron los que motivaron la tardanza?

R. Todos los recursos son permisibles cuando protegen los derechos del inculpado o de la sociedad. A Angela Davis se la detuvo en un hotel de la ciudad de Nueva York el 17 de octubre de 1970 de acuerdo con una ley federal que determina que constituye un delito que una persona huya de un Estado a otro para evitar que se la procese por ciertos delitos graves.

Una semana después del tiroteo en la sala del tribunal, se decretó en California la detención de Angela Davis. El 20 de octubre el Gobernador de California pidió el traslado (la extradición) de Angela Davis a California, y el 21 de octubre el Gobernador de Nueva York concedió la extradición.

El 22 de octubre, Angela Davis, por mediación de su abogado se opuso al decreto de extradición, a lo que tenía derecho, y un nuevo juez de Nueva York fijó como fecha para ver el caso el día

5 de noviembre, el abogado de Angela Davis solicitó una orden de hábeas corpus, procedimiento legal para determinar si un preso se ve privado de la libertad de acuerdo con los procedimientos legales necesarios para decretar su detención. La vista de este caso se fijó para el 20 de noviembre. Pero el 17 de noviembre, un gran jurado del condado de Marin, en California, autorizó el procesamiento de Angela Davis por asesinato, secuestro y confabulación criminal. (Un gran jurado determina si las pruebas indican que determinada persona debe ser procesada, pero no enjuicia la cuestión.)

Basándose en el dictamen del gran jurado, el Estado de California volvió a pedir la extradición y el de Nueva York la concedió nuevamente movido por la acusación formal, motivo de mayor peso para concederla que el anterior, que era solamente una orden de detención.

Se le presentó la acusación a Miss Davis de acuerdo con el decreto del Gobernador el 17 de noviembre. Una vez más, sus abogados trataron de conseguir una orden de hábeas corpus y se les concedió un plazo, hasta el 1 de diciembre, para presentar los necesarios documentos. El 3 de diciembre, un juez del Tribunal Supremo de Nueva York denegó la solicitud de la orden de hábeas corpus y comunicó al abogado de Angela Davis que disponía de cinco días para presentar una apelación. La orden de extradición quedó pendiente. El 17 de diciembre, el Tribunal confirmó la decisión tomada el día 3. El abogado de Angela Davis apeló al Tribunal de Casación de Nueva York, luego al Tribunal Federal del distrito, al Tribunal de Casación Federal y finalmente al Tribunal Supremo de los Estados Unidos. El 21 de diciembre, el juez Harlan, del Tribunal Supremo de los Estados Unidos, declaró que no encontraba justa

causa para anular la orden de extradición.

Se trasladó a Angela Davis a California a bordo de un avión propiedad de la Guardia Nacional de California el 23 de diciembre de 1970, o séase al cabo de más de dos meses de otorgarse la extradición.

P. Eso ocurrió hace más de un año. ¿Por qué no se vio la causa tan pronto como Angela Davis llegó a California?

R. Estaba previsto formular la acusación oficial contra ella el 23 de diciembre, pero el acto fue retrasado dos semanas a petición del abogado. Cuando se la acusó oficialmente el 5 de enero de 1971, Angela Davis manifestó que era inocente de todos los cargos que se le hacían.

P. ¿Qué ha ocurrido con el caso desde entonces?

R. Se ha gastado cierto tiempo en designar un juez. Tres jueces del condado de Marin se descalificaron a sí mismos a causa de su amistad con el juez asesinado en agosto de 1970. Un cuarto juez, llegado de la California del Norte para ver el caso, se retiró el 17 de marzo cuando Magee lo recusó "por causa", concretamente por prejuicios. El 24 de marzo se designó un quinto juez, el cual Magee también recusó "por causa". La recusación se denegó, pero el juez tuvo que retirarse cuando Magee, de acuerdo con el derecho que le concedía la ley de California, lo recusó "sin causa", es decir, sin tener que especificar por qué rechazaba al juez, lo cual puede hacer un acusado en California una sola vez.

Finalmente, el 14 de mayo, se designó al juez de un tribunal superior, Richard Arnason para ver el caso, y él preside los procedimientos en la actualidad.

Los recursos de Magee anteriores al juicio retrasaron la vista aún más. Trató (y no logró) que el caso se viera en un tribunal

federal y actuar como propio abogado. Su comportamiento perturbador en la sala contribuyó a los retrasos. Acabó por pedir que se le juzgase con independencia de Miss Davis, a lo que ella dio su conformidad, aunque antes se había negado a ello.

P. ¿En donde se verá la causa de Angela Davis?

R. En un principio se fijó para el 27 de septiembre de 1971, en el condado de Marin. Pero su abogado alegó que allí no se la podía juzgar justamente porque el crimen se había cometido en el lugar. Se trasladó el juicio a San José, cabeza del condado de Santa Clara, y se fijó la fecha del 31 de enero. El 19 de enero el tribunal concedió otra prórroga de, por lo menos, dos semanas para estudiar las solicitudes de la defensa para que se trasladara el caso de nuevo a otro distrito y pidiendo, además, que el Estado sufragase las costas de la defensa.

P. Dicen algunos informes que el estado físico de Miss Davis no es tan bueno como era antes de su larga detención. ¿Es cierto?

R. Lo es en parte. Su médico ha manifestado que su salud se resiente, y ha añadido que cualquier persona que permanezca en la cárcel durante tanto tiempo tendrá problemas para conservar la salud en general y mantener su nivel muscular.

P. ¿Entonces recibe asistencia médica?

R. Desde luego. La atiende con regularidad un equipo de médicos encabezado por el suyo personal. En fecha reciente se la trasladó al Centro Médico Valley y al hospital del condado de Santa Clara para someterla a concienzudos exámenes médicos cuando se quejó de sentir "frío en las piernas" y de padecer alguna dolencia no concretada. El resultado de estos exámenes se ha publicado.

P. ¿Es cierto que se está quedando ciega? ¿Que padece glaucoma?

R. Sus médicos dicen que no y que no aprecian indicios de glaucoma. No hace mucho que recibió dos nuevos pares de gafas. También las usó antes de ser detenida. Entre los médicos del equipo que cuidan de ella hay un oftalmólogo y se suman al equipo otros especialistas cuando son necesarios.

P. ¿Puede hacer ejercicio?

R. Sí. Se la lleva a diversos lugares en los que las mujeres pueden hacer ejercicio. Allí se puede juzgar al baloncesto, al voleibol y dar paseos largos o cortos.

P. ¿Qué otros problemas de salud tiene?

R. Viene fumando más de sesenta cigarrillos diarios, pero para tratar de reducir este número fuma en pipa.

P. ¿En qué condiciones está detenida?

R. Esta instalada en la cárcel de Palo Alto y dispone de una celda de dos por dos metros y medio, aproximadamente, con una altura de techo de más de tres metros y de una habitación algo más pequeña unida a la anterior por un pasillo corto. La celda principal tiene una cama e instalaciones de fontanería y allí tiene sus efectos personales. En la habitación más pequeña tiene la máquina de escribir, lo necesario para escribir, sus libros (casi todos textos de derecho) y un aparato de televisión.

P. ¿Recibe visitas?

R. Igual que los demás presos, puede recibir las visitas que desee durante media hora todas las semanas. Además por autorización especial del tribunal, puede ver a otras personas todas las noches de 8 a 10 para que pueda consultar a sus abogados y a otras personas que tomarán parte en su juicio. Puede celebrar una

rueda de prensa una vez a la semana y decidir qué periodistas asistirán a ella.

P. ¿Se tomarán precauciones especiales para cuidar de su seguridad durante el juicio?

R. Sí. Se están preparando para ella unas habitaciones en la cárcel principal de San José. Llegará a la sala del tribunal por un túnel. Mientras tanto, se toman medidas especiales de seguridad para protegerla.

P. ¿Es cierto que va a defenderse ella misma actuando como abogado?

R. Ayudará en su propia defensa como abogado adjunto, privilegio que solicitó y que le ha otorgado el juez Arnason. Este es el motivo principal por el que se le permite recibir visitas por la noche y por el cual se ha dispuesto que tenga un pequeño despacho con libros de derecho y máquina de escribir.

P. Pero ¿tiene otros abogados?

R. Desde luego. Su principal abogado es Howard R. Moore, Jr., abogado negro de Atlanta, que ha actuado anteriormente para defender a H. Rap Brown y a Stokely Carmichael. También representó a Julian Bond cuando este trató de que le admitieran en la cámara legislativa de Georgia, lo que logró. Otros abogados que han ayudado a preparar la defensa de Miss Davis son Allen Strotsky, Michael Tigar y Dennis Roberts.

P. ¿Prestará declaración como testigo Miss Davis durante el proceso?

R. Podrá hacerlo si lo desea. Pero no tiene que hacerlo, y el jurado no puede interpretar como indicio de culpabilidad el silencio del inculpado.

P. ¿Por qué no se le ha concedido libertad bajo fianza?

R. Según la ley de California, un inculpado no puede aspirar a la libertad bajo fianza cuando existen fuertes indicios de que las pruebas disponibles bastarán para basar en ellas un fallo de culpabilidad en el caso de una persona acusada de crímenes muy graves. La decisión del juez Arnason de no conceder la libertad bajo fianza fue mantenida por un tribunal superior ante el cual se apeló.

P. ¿Podrán asistir al juicio todas las personas que lo deseen?

R. En la sala solamente hay sitio para sesenta personas sentadas. Treinta de estos asientos estarán reservados para la Prensa. Más de 300 periodistas han solicitado credenciales para asistir a la vista, por lo que existe el propósito de que se vayan turnando, de nombrar periodistas que luego compartan sus informes con otros que se hayan quedado fuera y de establecer un circuito cerrado de televisión con pantallas en salas próximas.

P. Miss Davis sostiene que es una presa política, porque es comunista, ¿Es cierto?

R. No, no lo es. En los Estados Unidos no es ilegal ser comunista. Tampoco se la va a juzgar por sus ideas políticas. Se la va a juzgar por asesinato, secuestro y confabulación criminal.

* * *